Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE JUNIN

Expte. Nº 2969/2024, AFIP c/ MOLTENI JULIO DANIEL s /EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

// nín,

Autos *y Vistos:* las presentes actuaciones, venidas a despacho para resolver; y

Considerando: que según surge de la documentación adjunta, la parte ejecutada no ha opuesto excepciones legítimas admisibles (conf. art. 92 de la ley 11683 y sus modificatorias) dentro del plazo legal que se encuentra vencido; por lo que

Fallo:

1°) Declarando expedita la vía de ejecución del crédito reclamado que asciende a la suma de ***$846272.98*** en concepto de intereses resarcitorios.

2°) Declarando a cargo de la parte ejecutada, las costas y gastos del proceso (arts. 68, 539, 558 del CPCCN, por rem. art. 92 párrafo. 5° de la ley 11683).

3°) No habiendo la parte ejecutada fijado domicilio legal en el radio del juzgado, hágase efectivo a su respecto lo dispuesto por los arts. 41 y 133 del CPCCN., con excepción de los casos de notificaciones administrativas a cargo de los Sres. Representantes de la AFIP., que prevé la ley 11683 mod. por la ley 25239 (cc con Inst. Gral. n° 2/2000 de la AFIP), para determinadas contingencias procesales (arts. 34, 36, 135 inc. 18 y cc del CPCCN).

4°) Protocolícese y notifíquese.

Signature Not Verified
Digitally signed by HECTOR PEDRO PLOU
Date: 2024.07.11 11:16:33 ART

#38702338#419193990#20240710110302827